



**ACUERDO 5/2012, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.**

**ANTECEDENTES**

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano. Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- Por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva facultó a la Presidencia para proceder a la inserción de notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por dicha Junta, al tener estas notas carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego, e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

Asimismo, por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por dicha Junta, como consecuencia de cambios normativos, que no afecten a la estructura y contenido de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa incluyen, en las cláusulas relativas a la forma y contenido de las proposiciones y de las solicitudes de participación, varias notas al pie de página mediante las que se informa a los órganos de contratación que, si su unidad tiene usuarios dados de alta en la aplicación ICDA, podrán incluir en las citadas cláusulas la posibilidad de que los licitadores autoricen a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del DNI del empresario individual o del representante de la empresa y, caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que realice la consulta de que la

empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A estos efectos, como anexo IX de los citados modelos de pliegos, se recoge el modelo de declaración del licitador sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid (en el modelo de pliego de acuerdo marco para suministros centralizados: Anexo 11. Declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y sobre la verificación de datos *on-line* mediante la aplicación ICDA de intercambio de datos entre Administraciones).

En la actualidad, la Comunidad de Madrid dispone de la posibilidad de efectuar consulta electrónica no solamente de los DNI y de las obligaciones tributarias de los licitadores, sino también de los NIF de las empresas y de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Debido a ello, con el fin de simplificar la documentación administrativa que ha de acompañar a las proposiciones de los empresarios en las licitaciones públicas, y facilitar así su participación en dichos procedimientos, y en virtud de las facultades previstas en los Acuerdos 2/2004, de 30 de diciembre, y 1/2006, de 21 de febrero, de esta Comisión Permanente, por Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 20 de marzo de 2012, se ha acordado incluir en los citados modelos de pliegos, tanto en las notas al pie de página como en los anexos IX y 11 indicados, la posibilidad de que los licitadores autoricen a la Comunidad de Madrid para efectuar la consulta electrónica no sólo de los DNI y del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también del NIF y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, con el fin de incluir la posibilidad de que los licitadores autoricen a la Comunidad de Madrid para efectuar la consulta electrónica del NIF de las empresas así como del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.